

BEPS

Beneficios Económicos Periódicos

PREGUNTAS FRECUENTES

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

Contenido

1. ¿Qué es la estampilla procultura?	4
2. ¿Qué es el programa BEPS para creadores y gestores culturales?	4
3. ¿Quién es creador o gestor cultural?	5
4. ¿Como se identifican los creadores y gestores culturales?.....	5
5. ¿Cómo me entero de las convocatorias?	7
6. ¿Como se registran los creadores y gestores culturales?	7
7. ¿Cómo solicito o actualizo el usuario y contraseña para acceder a la plataforma SIFO?	7
8. ¿Cuáles son los requisitos para acreditar que soy creador o gestor cultural?.....	8
9. ¿Qué documentos debo presentar para acreditar mi condición como creador o gestor cultural?	8
10. ¿Cómo se puede ser beneficiario del programa BEPS para creadores y gestores culturales?	11
11. ¿Cuáles son los criterios de priorización?	11
12. ¿Cuáles son los beneficios por realizar aportes al programa – BEPS?	13
13. ¿Los creadores o gestores culturales pueden solicitar la devolución de los recursos que la entidad territorial giró para beneficiarlo en la modalidad de motivación al ahorro?.....	14
14. ¿Con qué periodicidad y qué valor reciben los creadores y gestores culturales beneficiados en la modalidad de anualidad vitalicia?.....	14
15. ¿Cuándo se realiza el pago del beneficio económico periódico-BEPS?	15

16. ¿Cómo se realiza el pago del BEP en la modalidad de anualidad vitalicia? 15
17. ¿Si estoy recibiendo el Subsidio del Programa Colombia Mayor, puedo recibir el Beneficio Económico Periódico- BEP? 15
18. ¿Cuáles son los canales de atención del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para consultar información general del programa? 16
19. ¿Cuáles son los canales de atención de Colpensiones para consultar información general del programa y a los servicios ofrecidos? 16

1. ¿Qué es la estampilla procultura?

La estampilla Procultura es un gravamen departamental, municipal o distrital destinado a fomentar y estimular la actividad artística y cultural. Los recursos recaudados son gestionados por la entidad territorial y deben utilizarse en los objetivos culturales del plan de desarrollo de la región, distribuidos en:

- 10%: Seguridad social de creadores y gestores culturales (Ley 397/1997, Ley 666/2001).
- 10% o más: Servicios bibliotecarios (Ley 1379/2010).
- 20%: Pasivo pensional del territorio (Ley 863/2003).
- 60%: Fomento y estímulo de la cultura (Ley 397/1997, Ley 666/2001).

2. ¿Qué es el programa BEPS para creadores y gestores culturales?

Los creadores/as y gestores/as culturales que no cuentan con los recursos suficientes para cotizar a pensión, podrán recibir un beneficio económico por parte de las alcaldías y gobernaciones del país que cuentan con Estampilla Procultura, a través de dos modalidades:

Modalidad 1: Financiación de una **anualidad vitalicia** del servicio social complementario de BEPS (Anualidad Vitalicia), a través de la cual los creadores y gestores culturales, mayores de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres) pueden llegar a acceder a la asignación de una suma mensual hasta por un máximo del 30% del salario mínimo mensual legal vigente, entregada cada 2 meses hasta su fallecimiento.

Modalidad 2: Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (**motivación al ahorro**), a través de la cual los creadores y gestores culturales que no tengan la edad para acceder a la anualidad vitalicia pueden llegar a recibir un beneficio económico destinado al ahorro. El aporte mínimo anual será equivalente a seis (6) salarios

mínimos diarios legales vigentes SMDLV y el valor máximo es el monto anual permitido para el Servicio Social Complementario de BEPS (\$1'620.000 – 2024), establecido por Colpensiones.

*Los creadores y gestores culturales podrán realizar aportes voluntarios con recursos propios con destino al ahorro.

3. ¿Quién es creador o gestor cultural?

Creador: Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Debe considerarse al creador como productor, además de bienes materiales, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico y la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial.

Gestor: Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

4. ¿Como se identifican los creadores y gestores culturales?

El proceso de identificación de los de los creadores y gestores culturales lo debe llevar a cabo cada municipio o distrito que tengan domicilio principal en su territorio, para lo cual se tendrá que:

- Determinar dentro de la estructura administrativa de la alcaldía, el responsable de la realización del ejercicio. Se recomienda que la instancia de cultura municipal sea la encargada de dicho proceso.

- Realizar la convocatoria para que los interesados se postulen al programa, utilizando para ello todos los medios que considere pertinentes. La convocatoria deberá garantizar el cubrimiento del 100% del territorio del municipio (casco urbano y área rural).
- Diligenciar en físico el formulario para Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a las entidades territoriales y el cual también pueden descargar con el usuario y contraseña en la plataforma SIFO (<https://sifo.mincultura.gov.co/igc>). Este deberá ser firmado por cada postulado al beneficio, ya que se convertirá en la autorización para el uso de datos y el soporte de la información que se registrará por el municipio en la plataforma.
- Solo se podrán postular y diligenciar el formulario los creadores y gestores culturales que presenten los documentos requeridos para su acreditación. La administración municipal debe revisar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos y la autenticidad de los documentos aportados por los interesados.

Nota: El formulario, junto con los soportes reposarán en el archivo de la entidad territorial y no se requiere su envío al Ministerio.

5. ¿Cómo me entero de las convocatorias?

El Ministerio remitirá (vía correo electrónico) a los responsables del programa y a los correos institucionales registrados de los municipios y distritos el cronograma y notificación de apertura de la plataforma para el proceso de inscripción y actualización de creadores y gestores culturales. Los municipios y distritos deberán poner a disposición de los interesados, a través de su página web y físicamente, la información de fechas de apertura y cierre de acuerdo con el cronograma y documentos requeridos para la inscripción.

Importante: La identificación de los creadores y gestores culturales de los municipios y distritos **no tendrá ningún costo** para los aspirantes.

6. ¿Como se registran los creadores y gestores culturales?

Sólo los municipios y distritos registrarán a través de la plataforma destinada por el Ministerio (<https://sifo.mincultura.gov.co/igc>) con su el usuario y contraseña designados, a los creadores y gestores culturales identificados y que hayan entregado todos los soportes requeridos para su postulación en el programa. El proceso de registro sólo se podrá realizar en los periodos habilitados por el ministerio para este fin.

7. ¿Cómo solicito o actualizo el usuario y contraseña para acceder a la plataforma SIFO?

Con el fin de actualizar la información referente a la persona encargada del programa BEPS para creadores y gestores culturales y asignar usuario y contraseña para la plataforma SIFO, se deben enviar al correo bepscultura@mincultura.gov.co desde un correo institucional de la entidad territorial con un oficio adjunto firmado por el gobernador(a), alcalde(sa) o responsable de cultura los siguientes datos:

- NIT del municipio
- Nombre de la persona designada
- Cargo que tiene en la entidad territorial
- Numero celular
- Cédula de ciudadanía
- Correo electrónico de la persona designada (en caso que sea personal se debe relacionar también uno institucional del municipio o de la secretaría responsable de cultura)

8. ¿Cuáles son los requisitos para acreditar que soy creador o gestor cultural?

Los requisitos para ingresar son los siguientes:

- Ser colombiano mayor de 18 años.
- Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
- Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

9. ¿Qué documentos debo presentar para acreditar mi condición como creador o gestor cultural?

De acuerdo con la Resolución 2260 de 2018, los interesados deben presentar ante la instancia responsable en cada municipio los siguientes documentos:

- Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debidamente diligenciado, según las indicaciones suministradas por la entidad territorial. Este formato debe ser solicitado en la oficina de cultura o responsable del programa en el municipio de

residencia.

- Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- Certificados: un (1) certificado de creación y trayectoria (para creadores). El manual operativo del programa indica que pueden ser:
 - Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
 - Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
- Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
- Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.
- Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

- Un (1) certificado de gestión y trayectoria (para gestores). El manual operativo del programa indica que pueden ser:

*Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.

*Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales.

Nota: Es importante aclarar que para la certificación de trayectoria se requiere por lo menos uno (1) y en todo caso, para acreditar el número de años dedicados a la actividad de creador y/o gestor cultural deberá adjuntar una declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe de este tiempo de dedicación (ante notaría)

- Un (1) certificado de socialización ante el público (tanto para creadores como para gestores culturales). El manual operativo del programa indica que pueden ser:

*Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.

*Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

*Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales –expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas–, en su comunidad,

colectividad o grupo social.

10. ¿Cómo se puede ser beneficiario del programa BEPS para creadores y gestores culturales?

Los creadores y gestores culturales registrados en el programa luego de haber entregado los documentos y acreditado su actividad, surtirán un proceso de viabilidad que se realiza cada semestre por parte de Colpensiones de acuerdo con la información registrada en la plataforma SIFO y la consulta en sistemas de información de carácter nacional. Una vez generada la viabilidad el Ministerio emitirá una carta para cada uno de los municipios con el listado de priorización de acuerdo con los criterios establecidos para el programa.

Los municipios establecerán la modalidad (anualidad vitalicia o motivación al ahorro) a través de la cual beneficiarán a los creadores y gestores culturales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los recursos correspondientes al 10% del recaudo de la estampilla Procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural. Para el caso de anualidad vitalicia se deberá girar el valor total indicado en el listado, correspondiente al cálculo actuarial realizado por Colpensiones para cada uno de los creadores y gestores culturales viables, mientras para la modalidad de anualidad vitalicia, el municipio podrá definir el valor del beneficio entre seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes hasta \$1.620.000 (vigencia 2024).

11. ¿Cuáles son los criterios de priorización?

La Resolución 2260 de 2018, que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios y así mismo, adoptó un Manual Operativo para la selección de los beneficiarios a nivel nacional.

A continuación, relacionamos los criterios de priorización:

- La edad del aspirante: La edad de cada aspirante se establece de acuerdo con la fecha

de nacimiento que aparece en el documento de identidad. Para calcular el puntaje que tiene cada persona en esta variable, se identifica cuál es la edad máxima de los creadores y gestores culturales registrados en cada municipio; el postulado con mayor edad tendrá el puntaje máximo y, en consecuencia, las edades por debajo de la edad máxima contarán con un puntaje calculado aplicando una regla de tres simple directa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de sesenta (60) puntos.

- Puntaje Sisbén o listado censal: La priorización de creadores y gestores culturales postulados tiene en cuenta el puntaje del Sisbén IV, el cual ordena la población por grupos: A, B, C y D. Las personas se ubican en cada grupo según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida: grupo A pobreza extrema, con 5 subgrupos desde A1 hasta A5; grupo B pobreza moderada, con 7 subgrupos desde B1 hasta B7; grupo C población vulnerable con 18 subgrupos desde C1 hasta C18 y el grupo D no pobre, no vulnerable con 21 subgrupos desde D1 hasta D21. Siendo A1 el de mayor vulnerabilidad. En este caso, al puntaje mínimo del SISBEN se le asigna el puntaje máximo de este criterio (10 puntos). En consecuencia, las clasificaciones mayores contarán con un valor calculado mediante la aplicación de una regla de tres, simple inversa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de diez (10) puntos.
- Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante: Cuando el ciudadano postulado acredite, mediante certificado por entidad competente, que es una persona con discapacidad, se le asignará diez (10) puntos. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0).
- Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona: A los postulados que son adultos mayores y no dependen económicamente de ninguna persona, se les asignarán cinco (5) puntos. Como soporte de esta situación, el postulado debe aportar una declaración juramentada, en la que manifieste dicha condición. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0).
- El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo: se identifica en cada municipio quién de los postulados tiene el mayor tiempo de dedicación (en número de años) y se le asigna el puntaje máximo. En consecuencia, los ciudadanos

postulados con tiempos de dedicación al sector por debajo del tiempo máximo contarán con un puntaje calculado mediante la aplicación de una regla de tres simple directa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de diez (10) puntos.

- Fecha de postulación al beneficio: Para la ponderación de la fecha de postulación (fecha en la cual el creador o gestor cultural se registra en la identificación de su municipio) se toma como referencia la fecha mínima de registro, asignándole un máximo de cinco (5) puntos. En consecuencia, a los registros realizados con fechas posteriores se les asignará un puntaje aplicando una regla de tres, simple inversa. Este criterio cuenta con un puntaje de cinco (5) puntos.

Estos criterios se han establecido para que los Beneficios Económicos Periódicos se asignen de tal forma que, respondan en primera instancia a quienes se encuentran en mayores niveles de vulnerabilidad dentro del sector.

12. ¿Cuáles son los beneficios por realizar aportes al programa – BEPS?

Cuando el municipio o el creador o gestor cultural realiza aportes con destino al ahorro (motivación al ahorro), el ciudadano recibirá:

Seguro de vida: Es una protección en dinero que lo protegerá ante los riesgos de invalidez y muerte, y empieza a funcionar, en la siguiente vigencia después de realizar el ahorro. Tenga presente que, para acceder al seguro, debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber hecho en el año anterior mínimo 6 aportes de cualquier monto.
- Que sus aportes del año anterior sumen más de 6 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Sin gastos de administración: El ciudadano no paga por la administración de su cuenta de ahorro individual; los gastos son asumidos por Colpensiones.
- Garantía del poder adquisitivo: El dinero ahorrado no pierde su valor en el tiempo.

- Incentivo Periódico: A los creadores y gestores culturales que realicen aportes de manera voluntaria (no cuentan los aportes realizados por entidades territoriales) en la modalidad de motivación al ahorro, el Estado les otorgará un incentivo periódico del 20% sobre estos aportes con destino al ahorro.

13. ¿Los creadores o gestores culturales pueden solicitar la devolución de los recursos que la entidad territorial giró para beneficiarlo en la modalidad de motivación al ahorro?

No, estos recursos son para fomentar la construcción de un ahorro para la vejez, por ello, si los creadores o gestores culturales solicitan la devolución de esos ahorros, le serán reintegrados al ente territorial.

Si el creador o gestor cultural ha realizado ahorros con recursos propios, podrán ser retirados junto con los rendimientos causados.

14. ¿Con qué periodicidad y qué valor reciben los creadores y gestores culturales beneficiados en la modalidad de anualidad vitalicia?

Los creadores y gestores culturales beneficiados recibirán cada dos meses el beneficio económico, dependiendo del aporte realizado por la entidad territorial que, en todo caso no podrá ser superior al 30% de un salario mínimo legal mensual vigente. El beneficio dependerá de la disponibilidad presupuestal de los recursos correspondientes al 10% del recaudo de la estampilla Procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural que tenga el municipio y la modalidad que defina para el beneficio.

Los municipios y distritos que ya han beneficiado a creadores o gestores culturales deberán continuar haciendo el giro sobre el mismo porcentaje por principio de equidad entre los beneficiarios del programa.

15. ¿Cuándo se realiza el pago del beneficio económico periódico-BEPS?

El BEP en la modalidad de anualidad vitalicia se desembolsa en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre, en todo caso, Colpensiones siempre se comunicará vía telefónica o mediante mensaje de texto (SMS) para informar a los beneficiarios fechas y puntos de cobro.

El BEP en la modalidad de motivación al ahorro dependerá que la entidad territorial defina beneficiar a los creadores y gestores culturales esta y en ningún caso genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes.

16. ¿Cómo se realiza el pago del BEP en la modalidad de anualidad vitalicia?

Se paga a través de la ventanilla del Banco de Bogotá o del Banco Agrario, de acuerdo con el municipio de residencia. Es decir, si en su lugar de residencia hay solamente banco Agrario, el pago se realizará a través de la entidad financiera.

Algunos ciudadanos optan por abrir una cuenta de ahorros en el Banco de Bogotá o en el banco Agrario, de esta forma, el pago se realiza mediante abono a cuenta y con su tarjeta débito evitará el desplazamiento a las oficinas para reclamar el pago de su anualidad.

17. ¿Si estoy recibiendo el Subsidio del Programa Colombia Mayor, puedo recibir el Beneficio Económico Periódico- BEP?

Claro que sí, recibir el subsidio entregado por el programa Colombia Mayor, no es impedimento para obtener el Beneficio Económico Periódico (BEP).

En los casos que aplique, Colpensiones gestionará su ingreso con el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, para incrementar su subsidio hasta \$80.000 mensuales.

18. ¿Cuáles son los canales de atención del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para consultar información general del programa?

Los canales de comunicación del Ministerio se encuentran abiertos para atender sus solicitudes y requerimientos referentes al programa BEPS para creadores y gestores culturales. El primero es el correo bepscultura@mincultura.gov.co a través del cual recomendamos dejar sus solicitudes e inquietudes.

Las extensiones 1461 y 1463 en el teléfono 3424100 son el teléfono de comunicación con el programa, sin embargo, recomendamos siempre el contacto a través de correo electrónico.

19. ¿Cuáles son los canales de atención de Colpensiones para consultar información general del programa y a los servicios ofrecidos?

Colpensiones pone a su disposición diferentes canales de atención a través de los cuales puede conocer los requisitos, trámites e incentivos que brinda el programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS):

Línea de atención al ciudadano: Bogotá: 601 487 03 00 y línea gratuita nacional: 01 8000 410 777

Sitio web: <https://www.colpensiones.gov.co/beps/>

Puntos de atención BEPS o Puntos de Atención Colpensiones (PAC).